

LALIGA GENUINE moove

REGLAMENTO
TEMPORADA 2025/26



LALIGA GENUINE

ÍNDICE ESQUEMÁTICO

Artículo 1. Finalidad y esencia de la competición	5
Artículo 2. Objetivos	5
Artículo 3. Regulación aplicable.....	5
Artículo 4. De los clubes participantes.....	6
Artículo 5. Fechas y sedes en las que se disputarán los encuentros.....	7
CAPITULO II. DE LA INSCRIPCIÓN DE CLUBES/SAD, JUGADORES/AS Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO	7
Artículo 6. Requisitos para ser jugador inscribible.....	7
Artículo 7. Requisitos para la inscripción formal de clubes/SAD.....	7
Artículo 8. Requisitos para la inscripción formal de los jugadores/as.....	8
Artículo 9. Procedimiento de inscripción de jugadores/as.....	8
Artículo 10. Procedimiento de inscripción de los miembros del cuerpo técnico	10
Artículo 11. Visado previo de las licencias y plazos de inscripción	11
Artículo 12. Convocatorias de equipos GENUINE	11
CAPÍTULO III. DE LOS ENTRENADORES Y OTROS MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO	12
Artículo 13. Funciones del entrenador y del personal técnico que le acompañe.....	12
Artículo 14. Titulación necesaria para ejercer como miembro del cuerpo técnico	13
CAPÍTULO IV. DEL ÁRBITRO	13
Artículo 15. Funciones del árbitro	13
Artículo 16. Requisitos del árbitro para poder participar en la competición...	14
CAPÍTULO V. DEL BALÓN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN	14
Artículo 17. Utilización del balón oficial de la competición	14

LALIGA GENUINE

CAPÍTULO VI. DEL EQUIPAMIENTO Y LAS EQUIPACIONES DE JUEGO DE LOS JUGADORES/AS	15
Artículo 18. Equipamiento básico de juego de los jugadores/as	15
Artículo 19. Equipaciones de juego de los equipos GENUINE	15
Artículo 20. Numeración de las equipaciones de juego e inserción de publicidad en las mismas.....	16
CAPITULO VII. DEL TERRENO DE JUEGO	17
Artículo 21. Superficie del terreno de juego	17
Artículo 22. De las dimensiones de la portería.....	17
CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN	18
Artículo 23. Sistema de puntuación deportiva de los partidos.....	18
Artículo 24. Asignación de grupos	18
Artículo 25. Criterio de clasificación en caso de empate de puntos.....	19
Artículo 26. Criterios de puntuación en función de <i>Fair Play</i> de cada equipo	20
CAPÍTULO IX. DE LAS NORMAS BÁSICAS DE JUEGO	20
Artículo 27. Número de jugadores/as inscritos por fase	20
Artículo 28. Número de jugadores/as que participarán durante el transcurso del partido.....	20
Artículo 29. Duración del partido	21
Artículo 30. Tiempo mínimo y máximo de participación de cada jugador/a	21
Artículo 31. Número mínimo de jugadores/as para participar en un encuentro.....	22
Artículo 32. Sustituciones de jugadores/as durante el transcurso del partido	22
Artículo 33. Saque de inicio	22
Artículo 34. Fuera de juego	23

LALIGA GENUINE moeve

Artículo 35. Tiros libres.....	23
Artículo 36. Saque de banda.....	23
Artículo 37. Saque de meta	24
Artículo 38. Saque de esquina	24
CAPITULO X: NORMAS DE CONDUCTA.....	25
CAPÍTULO XI. DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LALIGA GENUINE Moeve Y SU FUNCIONAMIENTO ANTE POSIBLES RECLAMACIONES	29
Artículo 39. De los órganos disciplinarios de LALIGA GENUINE Moeve y su funcionamiento.....	29
Artículo 40. Presentación de reclamaciones por parte de los clubes/SAD participantes.....	29
CAPÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	30
Artículo 41. Infracciones y sanciones imponibles a los clubes/SAD participantes	30
Artículo 42. Infracciones y sanciones imponibles a los jugadores/as.....	31
DISPOSICIÓN FINAL	31
Artículo 43. Posibilidad de realizar modificaciones en la competición por parte de LALIGA.	31
ANEXO I: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE FAIR PLAY PARA LA TEMPORADA 2025/26.....	33
ANEXO II: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE JUGADORES/AS.....	36

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad y esencia de la competición

LALIGA GENUINE Moeve es una iniciativa integradora de responsabilidad social que, mediante la organización de una competición formada por equipos del colectivo DI (personas con discapacidad intelectual), persigue contribuir al crecimiento personal e inclusión social de sus participantes a través de una experiencia de convivencia única complementada con la práctica del fútbol.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos perseguidos por LALIGA GENUINE Moeve son:

- a) Normalizar e impulsar la práctica del fútbol en el colectivo DI.
- b) Manifestar el compromiso del fútbol profesional con este proyecto integrador y socialmente responsable.
- c) Impulsar la creación de equipos GENUINE en la estructura deportiva de los clubes/SAD afiliados a LALIGA.

Artículo 3. Regulación aplicable

- 3.1. La regulación normativa, organización y desarrollo de la competición LALIGA GENUINE Moeve correspondiente a la temporada 2025/2026, se regirá específicamente por las disposiciones contenidas en la presente normativa, que será desarrollada internamente por LALIGA.
- 3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la normativa de juego aplicable a los partidos de LALIGA GENUINE Moeve se regirá en virtud de lo dispuesto en las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB), incluyendo en todo caso las adaptaciones que desde LALIGA se consideren realizar debido a la especificidad de los participantes.

Artículo 4. De los clubes participantes

4.1. Los clubes/SAD participantes en LALIGA GENUINE Moeve 2025/2026 son:

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1. Sevilla FC | 26. Cultural y Deportiva Leonesa |
| 2. Athletic Club Fundazioa | 27. Fundación Celta Integra |
| 3. Fundació Barça | 28. Fundación Rayo Vallecano |
| 4. RCD Espanyol | 29. Real Oviedo |
| 5. Fundación Real Madrid | 30. CD Mirandés |
| 6. Fundación Club At. de Madrid | 31. Real Valladolid |
| 7. Real Sporting de Gijón | 32. CD Leganés |
| 8. Dépor Genuine | 33. Girona FC |
| 9. Real Betis Balompié | 34. Granada CF |
| 10. Real Sociedad Fundazioa | 35. Real Zaragoza |
| 11. Levante UD EDI | 36. Fundación Albacete |
| 12. Cádiz CF | 37. SD Eibar Fundazioa |
| 13. Fundació Futbol Base Reus | 38. FC Andorra |
| 14. Real Racing Club | 39. UD Las Palmas |
| 15. Gimnàstic de Tarragona | 40. CD Lugo |
| 16. RCD Mallorca | 41. Córdoba CF |
| 17. Valencia CF | 42. AD Ceuta FC |
| 18. Racing Club de Ferrol | 43. SD Huesca |
| 19. CA Osasuna | 44. CF Fuenlabrada |
| 20. Deportivo Alavés | 45. Burgos CF |
| 21. CD Eldense | 46. Getafe CF |
| 22. SD Ponferradina | 47. UD Almería |
| 23. CD Tenerife EDI | 48. Fundación Málaga CF |
| 24. Villarreal CF | 49. FC Cartagena |
| 25. Elche CF | 50. UD Ibiza |

4.2. Los clubes/SAD afiliados que participen en la competición, deberán estar representados por su equipo GENUINE, el cual estará integrado en la estructura del propio club/SAD o de su fundación.

LALIGA GENUINE moeve

Si esta circunstancia no fuera posible, excepcionalmente, se podrá solicitar autorización expresa a LALIGA para que, mediante acuerdo de colaboración con una asociación de personas con discapacidad intelectual, ésta pueda participar en su nombre, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles para participar en LALIGA GENUINE Moeve.

- 4.3. Podrán inscribirse en LALIGA GENUINE Moeve los clubes afiliados a LALIGA, así como aquellos clubes que, aun descendiendo de categoría, soliciten continuar en la competición.

Artículo 5. Fechas y sedes en las que se disputarán los encuentros

El campeonato de LALIGA GENUINE Moeve 2025/2026 dispondrá de cuatro fases, que se disputarán en las fechas y sedes que se determinarán por la organización.

CAPITULO II. DE LA INSCRIPCIÓN DE CLUBES/SAD, JUGADORES/AS Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 6. Requisitos para ser jugador inscribible

LALIGA GENUINE Moeve se desarrollará bajo una categoría única y mixta masculina-femenina con los siguientes condicionantes en los jugadores/as:

- a) Los jugadores/as deberán haber cumplido dieciséis (16) años en la fecha que se remita la convocatoria de la fase en la que fuesen a participar.
- b) Los jugadores/as deberán acreditar, mediante documentación oficial, tener una discapacidad mínima del 33% con diagnóstico de discapacidad intelectual.
- c) Los jugadores/as deberán haber pasado el proceso de clasificación de jugadores/as establecido por la organización.

Artículo 7. Requisitos para la inscripción formal de clubes/SAD

Para ser elegibles para participar en LALIGA GENUINE Moeve, los clubes/SAD interesados deben cumplir previamente con todos los requisitos de inscripción establecidos. Esto incluye la presentación puntual y adecuada de toda la documentación requerida para la inscripción del equipo GENUINE que representará al club, así como la firma del contrato de participación en la

LALIGA GENUINE moeve

competición con LALIGA y el pago de la cuota de inscripción determinada por la organización.

LALIGA revisará todas las solicitudes de inscripción y emitirá un listado definitivo de los equipos que cumplen con los criterios para competir en LALIGA GENUINE Moeve. En el caso de detectar deficiencias formales menores en la documentación presentada, LALIGA otorgará un plazo breve para su corrección. Sin embargo, si un club/SAD no cumple con los requisitos de inscripción o no subsana los defectos formales dentro del plazo otorgado, no será autorizado a participar en la competición de LALIGA GENUINE Moeve.

Artículo 8. Requisitos para la inscripción formal de los jugadores/as

- 8.1. Los equipos que durante la temporada 2025/2026 participen por primera vez en esta competición, deberán inscribir un mínimo de 20 jugadores/as. Por su parte, los equipos que hayan participado en temporadas anteriores deberán inscribir a lo largo de la temporada un mínimo de 25 jugadores/as.
- 8.2. En cada equipo GENUINE podrán inscribirse un número ilimitado de jugadores/as, si bien los jugadores/as inscritos deberán cumplir estrictamente con el requisito de participación mínima establecido en el artículo 30.
- 8.3. No existirá ningún tipo de restricción que limite el número de jugadores/as extranjeros que puedan participar, con independencia de la condición comunitaria o extracomunitaria que pueda tener su nacionalidad.
- 8.4. El jugador deberá encontrarse en situación legal de residencia, en virtud de la normativa de extranjería que resulte aplicable.
- 8.5. Se exigirá a los jugadores/as la superación de un reconocimiento médico para la práctica deportiva, pudiendo ampliarse éste a determinados aspectos que puedan ser necesarios para garantizar la seguridad sanitaria de los participantes en la competición y del propio interesado.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción de jugadores/as

- 9.1. El procedimiento de inscripción de los jugadores/as que deseen participar en la competición deberá realizarse a través de la aplicación LALIGA GENUINE.

LALIGA GENUINE Moeve

- 9.2. Al inicio de cada temporada LALIGA remitirá a los clubes/SAD participantes las instrucciones pertinentes para proceder con el alta y acceso a la citada aplicación.
- 9.3. Los clubes/SAD participantes se comprometen a aportar y enviar a LALIGA, antes y durante la competición, toda la documentación solicitada para la inscripción de jugadores/as y para verificar cualquier circunstancia que se considere oportuna, garantizando la autenticidad y la veracidad de esta.
- 9.4. Los clubes/SAD participantes, para la inscripción de sus jugadores/as, deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Documento Nacional de Identidad / Pasaporte / Permiso de Residencia / NIE en vigor.
 - b) Fotografía actualizada, tamaño carné, que será incluida en la licencia del jugador.
 - c) Certificado de revisión médica que garantice que el jugador/a es apto para la práctica deportiva en competición, con fecha posterior al 1 de julio de la temporada en curso, según el modelo establecido por la organización. Deberán cumplimentarse con carácter obligatorio, todos los campos solicitados en el modelo establecido por la organización, en caso de que no sea así, se devolverá al club para su subsanación.
 - d) Certificado que acredite la realización de un electrocardiograma basal.
 - e) Resolución oficial, expedida por las autoridades competentes y, en su caso, dictamen técnico facultativo que acredite el grado y el tipo de discapacidad intelectual del jugador/a.

El equipo médico de LALIGA GENUINE Moeve se reservará la posibilidad de solicitar información médica adicional (ya sea de diagnóstico o tratamiento) con el fin de acreditar que los jugadores/as están aptos para la participación en la competición y actos derivados de ella, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento.

- f) Autorización del participante o de sus representantes legales, según proceda, a registrar y ceder sus datos personales e imágenes con la finalidad de acreditar que cumple con los requisitos de inscripción establecidos en el presente

LALIGA GENUINE

reglamento y promover el impulso social e informativo de la competición.

- g) La documentación requerida en el Anexo II: Sistema de clasificación de jugadores/as.

9.5. LALIGA se reservará un plazo no inferior a 48 horas para el examen y validación de toda la documentación aportada.

Artículo 10. Procedimiento de inscripción de los miembros del cuerpo técnico

- 10.1. El procedimiento para la inscripción del entrenador y demás miembros del cuerpo técnico deberá realizarse a través de la aplicación LALIGA GENUINE.
- 10.2. Los clubes/SAD participantes se comprometen a aportar y enviar a LALIGA toda la documentación solicitada para la inscripción del entrenador y demás miembros del cuerpo técnico, garantizando la autenticidad y la veracidad de esta.
- 10.3. Los clubes/SAD participantes, para la inscripción de su entrenador y demás miembros del cuerpo técnico, deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad / Pasaporte / Permiso de Residencia / NIE en vigor.
 - b) Fotografía actualizada, tamaño carné, que será incluida en la licencia de los miembros del cuerpo técnico.
 - c) Declaración responsable del club, informando de la ausencia de delitos de naturaleza sexual, con fecha posterior a 1 de julio de la temporada en curso.
 - d) Autorización del participante a registrar y ceder sus datos personales e imágenes con la finalidad de acreditar que cumple con los requisitos de inscripción establecidos en el presente reglamento y promover el impulso social e informativo de la competición.
 - e) Documentación que acredite haber obtenido la formación necesaria para cumplir sus funciones con este colectivo.
 - f) La documentación que pueda establecerse en los anexos o por circular complementaria.

LALIGA GENUINE **moeve**

Artículo 11. Visado previo de las licencias y plazos de inscripción

- 11.1. Para que cualquier jugador/a o miembro del cuerpo técnico pueda participar en LALIGA GENUINE Moeve, este deberá contar previamente con el visado de LALIGA. Sin dicha validación, ningún jugador/a o miembro del cuerpo técnico podrá participar en la competición.

Esta temporada, ningún jugador/a podrá ser inscrito ni participar en LALIGA GENUINE Moeve si no ha pasado el proceso de clasificación establecido en el Anexo II.

- 11.2. Una vez validada la inscripción a través de la aplicación LALIGA GENUINE, por el Departamento de Competiciones de LALIGA y los servicios médicos de LALIGA GENUINE Moeve, se emitirá, por parte de LALIGA, la licencia con el correspondiente visado del jugador/a o miembro del cuerpo técnico.
- 11.3. Los clubes/SAD participantes deberán inscribir a sus jugadores/as, entrenador y demás miembros del cuerpo técnico con una antelación mínima de **20 días naturales previos al inicio de cada fase**. Este plazo podrá ser modificado por la organización, con el debido preaviso.
- 11.4. Excepcionalmente, se permitirá la inscripción de jugadores/as o miembros del cuerpo técnico fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, cuando concurren causas de fuerza mayor acreditadas.

Artículo 12. Convocatorias de equipos GENUINE

- 12.1. Con el objetivo de permitir a LALIGA organizar el traslado y la logística de los equipos GENUINE participantes, se deberá comunicar, a través de la aplicación LALIGA GENUINE y con una antelación mínima de **15 días naturales con carácter previo al inicio de cada una de las fases** de la competición, la identidad de cada uno de los integrantes de la correspondiente convocatoria.
- 12.2. La convocatoria oficial de los equipos GENUINE estará integrada por los 16 jugadores/as y los 4 miembros del cuerpo técnico que participarán en cada fase. Esta composición deberá ser respetada de manera rigurosa para garantizar que los jugadores/as participantes puedan estar debidamente atendidos por parte del cuerpo técnico ante cualquier posible incidente.
- 12.3. No se permitirá la participación de jugadores/as y miembros del cuerpo técnico que no estén debidamente incluidos en la convocatoria oficial.

LALIGA GENUINE

- 12.4. No se permitirá que una persona que haya sido previamente inscrita como jugador/a de un equipo GENUINE pueda ocupar una de las 4 plazas reservadas para miembros del cuerpo técnico.
- 12.5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, LALIGA podrá acordar, ante circunstancias excepcionales, la habilitación de una quinta plaza adicional como miembro del cuerpo técnico de la expedición.
- 12.6. Si concurriera alguna baja durante el periodo comprendido entre el fin del plazo para comunicar la convocatoria oficial y el inicio de la fase de competición, ya sea por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, se deberá reemplazar a dicho participante por otro.
- 12.7. Una vez iniciada la fase de competición, no se permitirá reemplazar la baja de ningún jugador o miembro del cuerpo técnico.

CAPÍTULO III. DE LOS ENTRENADORES Y OTROS MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 13. Funciones del entrenador y del personal técnico que le acompañe

- 13.1. Son funciones del entrenador y de los miembros del personal técnico que le acompañe, las siguientes:
 - a) Elegir a los 16 jugadores/as convocados.
 - b) Presentar las correspondientes licencias y documentos de identificación al árbitro y/o al personal de la organización.
 - c) Dirección y tutela de sus jugadores/as antes, durante y después de cada partido.
 - d) Fomentar en todo momento una labor pedagógica, impulsando a sus jugadores/as a integrarse en el deporte, apoyándose en valores como el trabajo y el juego en equipo, así como en la deportividad. Dichos valores prevalecerán en todo momento sobre el resultado deportivo del partido.
 - e) Dar ejemplo a todos los participantes, mostrando un comportamiento ejemplar que ensalce todos los valores del deporte.
- 13.2. Asimismo, deberán conocer plenamente el estado de salud, la medicación, las alergias y demás informaciones médicas relevantes, así

LALIGA GENUINE MOEVE

como las diferentes discapacidades que pueda tener cada uno de los jugadores/as, en aras de evitar o agravar cualquier posible lesión.

Artículo 14. Titulación necesaria para ejercer como miembro del cuerpo técnico

14.1. Los entrenadores de los equipos GENUINE deberán acreditar estar en posesión de, al menos, alguna de las siguientes titulaciones:

- Nivel 2 (Entrenador Avanzado de Fútbol) - Licencia UEFA A.
- Nivel 3 (Entrenador Profesional de Fútbol) - Licencia UEFA Pro.
- Titulado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o INEF.
- Titulaciones oficiales de Técnico Deportivo de Grado Superior o Medio en fútbol.
- Titulado en Magisterio (especialidad Educación Física) o grado en Secundaria en cualquiera de sus modalidades.
- Cualquier otro título o experiencia profesional que pueda ser evaluado por LALIGA como apto para ejercer como entrenador de un equipo GENUINE, atendiendo a las competencias profesionales que atribuya al titular.

14.2 El resto de los miembros del cuerpo técnico de equipos GENUINE deberán acreditar estar en posesión de una formación académica específica que pueda ser evaluada por LALIGA como apta para ejercer como miembro del cuerpo técnico de un equipo GENUINE.

14.3. Asimismo, tanto el entrenador como los miembros del cuerpo técnico deberán disponer de conocimientos básicos relativos a primeros auxilios.

CAPÍTULO IV. DEL ÁRBITRO

Artículo 15. Funciones del árbitro

Son funciones del árbitro, las siguientes:

- a) Fomentar el espíritu del juego y colaborar en la educación del jugador/a hacia actitudes deportivas, llegando, inclusive (en la medida que el desarrollo del partido lo permita), a explicar sus decisiones e informar y reconducir acciones de juego que se pudieran producir.

LALIGA GENUINE **moeve**

- b) Velar por la correcta aplicación de las normas del juego establecidas por la IFAB y sus adaptaciones, y del presente reglamento.
- c) Refrendar el acta final redactada por el responsable de mesa y hacer entrega de ella a la persona de referencia de LALIGA.
- d) **TARJETA VERDE:** Mostrar tarjeta verde a aquellos jugadores/as y técnicos/as, como muestra de reconocimiento por una acción muy reseñable y excepcional de juego limpio, resaltando acciones positivas, gestos especiales, particularmente evidentes y ejemplares.

El árbitro, junto con el responsable de mesa, deberá reflejar en el acta del partido el número de tarjetas verdes que han sido mostradas, indicando nombre de la persona o colectivo reconocido, y motivo por el que se concedió.

Artículo 16. Requisitos del árbitro para poder participar en la competición

- 16.1. Los árbitros de LALIGA GENUINE Moeve deberán pertenecer a comités territoriales o nacionales de árbitros de fútbol.
- 16.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, LALIGA podrá, igualmente, seleccionar para su participación en LALIGA GENUINE Moeve a exárbitros de fútbol que hayan arbitrado, al menos, en Tercera División o cuenten con una experiencia suficiente en el ámbito federado o de la discapacidad intelectual.

CAPÍTULO V. DEL BALÓN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN

Artículo 17. Utilización del balón oficial de la competición

- 17.1. LALIGA aportará en cada uno de los partidos el balón oficial con el que se disputará la competición.
- 17.2. El balón será de talla número 4, tendrá una circunferencia comprendida entre los 62 cm, como mínimo, y 66 cm, como máximo, y su peso al comienzo del partido no será menor de 340 gr ni superior a 390 gr.

CAPÍTULO VI. DEL EQUIPAMIENTO Y LAS EQUIPACIONES DE JUEGO DE LOS JUGADORES/AS

Artículo 18. Equipamiento básico de juego de los jugadores/as

- 18.1. El equipamiento básico de juego deberá estar compuesto por camiseta con mangas, pantalón corto, medias, espinilleras y calzado, el cual deberá ser adecuado para la superficie del terreno de juego. En todo caso, queda prohibida la utilización de calzado que incluya tacos de aluminio.
- 18.2. Si se utilizase camiseta o pantalón térmicos, ambos deberán tener el color principal de la camiseta y del pantalón de juego, respectivamente. Además, el largo de este último no deberá sobrepasar las medidas del pantalón de juego.
- 18.3. El guardameta sí que podrá utilizar guantes de portero, gorra y pantalón de chándal largo.
- 18.4. Por motivos de seguridad, ningún jugador podrá utilizar equipamiento u objetos que sean peligrosos para ellos mismos o para los demás jugadores/as (incluido cualquier tipo de joya).
- 18.5. No se permitirá el uso de gafas convencionales por parte de los jugadores/as, ni durante el partido, ni durante el calentamiento previo.

Sí que se podrán utilizar gafas homologadas para uso deportivo y que ofrezcan la seguridad necesaria para la práctica deportiva, si bien, deberán presentarse al árbitro antes del partido para que autorice su uso.
- 18.6. LALIGA podrá incorporar el uso o prohibición de determinados elementos o accesorios del equipamiento de los jugadores o del personal que se encuentre en los banquillos.
- 18.7. Los jugadores que lleven un implante coclear en la cabeza, deberán utilizar un casco homologado para la práctica deportiva por cuestiones de seguridad.

Artículo 19. Equipaciones de juego de los equipos GENUINE

- 19.1. Los equipos GENUINE deberán utilizar la misma equipación de juego que la que esté utilizando durante la temporada en curso el primer equipo profesional del club/SAD al cual representen.

LALIGA GENUINE moeve

La organización establece la obligatoriedad de llevar un distintivo de competición LALIGA GENUINE Moeve, en la manga derecha de la camiseta de juego, que facilitará a tal fin a los equipos con tiempo suficiente para su incorporación.

- 19.2. Los equipos GENUINE, además de su primer uniforme oficial, deberán disponer obligatoriamente de, al menos, un segundo uniforme que deberá distinguirse claramente del primero. No obstante, se recomienda disponer hasta de tres equipaciones de juego diferentes, que deberán ser las mismas que las equipaciones aprobadas por LALIGA para el primer equipo profesional del club/SAD al que representen.
- 19.3. Los uniformes de los porteros deberán diferenciarse claramente entre sí y de los demás jugadores/as en el terreno de juego y del árbitro. Los porteros deberán disponer de, al menos, dos uniformes con colores distintos y claramente contrastables. No obstante, se recomienda disponer hasta de tres equipaciones de portero diferentes, con el fin de no coincidir con los uniformes de los jugadores de su equipo ni del equipo rival.
- 19.4. La organización determinará, previamente a cada encuentro, qué equipo actuará como local, debiendo utilizar éste su primer uniforme. En todo caso, se entenderá que actúa como local aquel equipo que en el cuadro de juego o en el calendario aparezca en primera posición.
- 19.5. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de mediar acuerdo previo de ambos equipos, y con la autorización de la organización, se podrá utilizar el segundo uniforme aún actuando como local.
- 19.6 El uniforme del equipo que actúe como visitante deberá diferenciarse claramente del del equipo que actúe como local. Igualmente, los uniformes de los porteros deberán ser diferentes a los de los jugadores/as.

Artículo 20. Numeración de las equipaciones de juego e inserción de publicidad en las mismas

- 20.1. Los uniformes de juego podrán ser numerados libremente, reservándose el 1 y el 13 para los porteros. En el caso de disponer de un único portero, se le asignará el número 1, pudiendo utilizar el número 13 un jugador de campo, siempre que el uniforme sea idéntico al del resto de jugadores/as de su equipo.
- 20.2. La asignación del dorsal de cada jugador/a será exclusiva para cada una de las fases de la competición, por lo que un mismo jugador podrá lucir diferentes dorsales a lo largo de la temporada. No obstante, los

LALIGA GENUINE moeVe

jugadores/as deberán portar el dorsal confirmado en cada una de las convocatorias.

20.3. La indumentaria de juego respetará las inserciones publicitarias y resto de disposiciones contenidas en el Libro VII del Reglamento General de LALIGA, titulado como Reglamento General sobre Protocolo, Publicidad y Explotación Comercial.

CAPITULO VII. DEL TERRENO DE JUEGO

Artículo 21. Superficie del terreno de juego

Los partidos se celebrarán en terrenos de juego que reúnan las condiciones reglamentarias que se determinan a continuación:

- a) La superficie del terreno de juego podrá ser de hierba natural o artificial, pero en ningún caso de tierra.
- b) Dimensiones: el terreno de juego estará formado por un rectángulo con una longitud máxima de 70 metros y mínima de 60 metros, y de una anchura no mayor de 45 metros ni menor de 40 metros.
- c) Marcación del terreno: el terreno de juego deberá estar delimitado mediante líneas perfectamente visibles y marcadas sobre el césped.

Artículo 22. De las dimensiones de la portería

- 22.1. Cada terreno de juego deberá disponer de dos porterías reglamentarias con un tamaño de seis (6) metros de ancho y dos (2) metros de alto. Los postes y el travesaño deberán tener forma cuadrada, rectangular, redonda o elíptica, y no deberán constituir ningún peligro.
- 22.2. Las porterías, que cumplirán los requisitos de resistencia y estabilidad necesarios, deberán estar debidamente sujetas, de tal manera que no puedan caerse ni moverse por cualquier impacto.
- 22.3. Igualmente, las porterías deberán disponer de una red apropiada perfectamente sujeta a los postes y travesaño de la portería, y que no moleste al guardameta o jugadores.

CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN

Artículo 23. Sistema de puntuación deportiva de los partidos

23.1. Tal y como se establece en el artículo 28 del presente documento, los partidos dispondrán de cuatro (4) tiempos o partes de diez (10) minutos de duración cada uno de ellos. Para evitar que se originen grandes diferencias en el resultado de cada partido, al finalizar el encuentro se tendrá en cuenta el número de partes ganadas por cada equipo y no la diferencia total entre los goles marcados y los recibidos durante todo el encuentro:

23.2. De este modo, durante el partido:

- a) El equipo vencedor de cada parte acumulará un punto para el resultado final del partido.
- b) En caso de empate en alguna de las partes, los equipos no sumarán puntos.
- c) Por lo tanto, la diferencia máxima que podrá resultar entre el equipo ganador y el derrotado será de 4 a 0.

23.3. El equipo que gane el partido sumará 3 puntos en la clasificación general; en caso de empate, obtendrá 2 puntos cada equipo; y el equipo que pierda logrará 1 punto.

Artículo 24. Asignación de grupos

24.1. La organización determinará el número de partidos a disputar por cada club en cada fase de la competición.

24.2. Previo a la disputa de la primera fase, la organización distribuirá en grupos a los equipos participantes.

24.3. La puntuación obtenida en cada uno de los partidos será acumulativa hasta el final de la competición.

24.4. Una vez finalizadas las distintas fases, el equipo que acumule una mayor puntuación, resultará vencedor final de su grupo.

LALIGA GENUINE

Artículo 25. Criterio de clasificación en caso de empate de puntos

25.1 Empate a puntos en la clasificación deportiva

En caso de empate de puntos entre dos o más equipos en la clasificación deportiva, el resultado final se determinará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Mayor puntuación en la clasificación de *Fair Play*.
- b) *Gol-average* particular (se proclamará vencedor el equipo que hubiera ganado el partido disputado entre los equipos empatados a puntos).
- c) Diferencia de número de partes ganadas y perdidas.
- d) Mayor número de partes ganadas.
- e) Sorteo.

25.2 Empate a puntos en la clasificación de Fair Play

En caso de empate de puntos entre dos o más equipos en la clasificación de *Fair Play*, el resultado final se determinará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Mayor puntuación de *Fair Play* en los partidos disputados entre ellos.
- b) Menor número de tarjetas amarillas y rojas durante la temporada.
- c) *Mayor porcentaje de jugadores/as del grupo 1 inscritos al final de la temporada en proporción al número total de jugadores/as inscritos por cada equipo al final de temporada. Ejemplo: si un equipo tiene 30 jugadores inscritos y 15 del grupo 1, el porcentaje será 50%.*
- d) *Mayor porcentaje de jugadoras inscritas al final de la temporada en proporción al número total de jugadoras y jugadores inscritos por cada equipo al final de temporada. Ejemplo: si un equipo tiene 30 jugadores/as en total y 6 de ellas son jugadoras, el porcentaje será 20%.*
- e) Menor número de faltas cometidas durante la temporada
- f) Sorteo.

LALIGA GENUINE **moeve**

Artículo 26. Criterios de puntuación en función de *Fair Play* de cada equipo

- 26.1. A efectos de valorar de manera objetiva la puntuación de *Fair Play*, se establecerán unas actas con parámetros detallados que deberán ser cumplimentadas al finalizar el encuentro por parte del árbitro y del responsable de mesa, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo I del presente reglamento.
- 26.2. Al finalizar la competición se obtendrá una clasificación basada en el *Fair Play*, como consecuencia de la diferencia entre los puntos obtenidos y los penalizados.
- 26.3. Una vez finalizadas las distintas fases, el equipo que acumule la mayor puntuación de *Fair Play* de cada grupo resultará vencedor final de su grupo a tales efectos, contando con un total de 3 ganadores de *Fair Play*.

CAPÍTULO IX. DE LAS NORMAS BÁSICAS DE JUEGO

Artículo 27. Número de jugadores/as inscritos por fase

- 27.1. Cada equipo deberá inscribir para cada fase un máximo de dieciséis (16) jugadores/as y cuatro (4) miembros del cuerpo técnico, integrando, por tanto, expediciones de 20 personas.
- 27.2. Cada equipo deberá convocar en cada fase a un mínimo de **9 jugadores/as** de los grupos 1 y 2, según lo contenido en el Anexo II.
- 27.3. Excepcionalmente, se permitirá la participación de expediciones integradas por un número inferior o superior de personas, cuando concurren causas de fuerza mayor acreditadas y previa autorización expresa por parte de LALIGA.

Artículo 28. Número de jugadores/as que participarán durante el transcurso del partido

La competición LALIGA GENUINE Moeve 2025/26 se disputará en la modalidad de fútbol-8. Los equipos deberán formar sobre el terreno de juego con siete jugadores/as de campo y un portero (**de los cuales, 4 jugadores/as, como mínimo, siendo indistinto que lo haga o no el guardameta, deberán ser de los grupos 1 y 2** según lo establecido en el Anexo II, debiendo, durante el transcurso del juego, permanecer el resto de los jugadores/as suplentes en el banquillo, junto con los técnicos y auxiliares, excepto durante el calentamiento, que podrán realizarlo en la zona habilitada a tal efecto por la organización.

LALIGA GENUINE Moeve

Artículo 29. Duración del partido

- 29.1. Todos los partidos dispondrán de cuatro (4) tiempos o partes de diez (10) minutos cada uno de ellos.
- 29.2. Cada partido constará de dos intermedios y un descanso. Los intermedios, que tendrán una duración de 2 minutos, se realizarán entre la primera y segunda parte, y la tercera y cuarta parte; siendo el descanso de una duración de 5 minutos y realizándose entre la segunda y tercera parte.
- 29.3. Antes del inicio del tercer tiempo, los clubes/SAD procederán a realizar el correspondiente cambio de campos.

Esquema de partido:

- Primer tiempo (10 minutos).
- Intermedio (2 minutos).
- Segundo tiempo (10 minutos).
- Descanso y cambio de campo (5 minutos).
- Tercer tiempo (10 minutos).
- Intermedio (2 minutos).
- Cuarto tiempo (10 minutos).

Artículo 30. Tiempo mínimo y máximo de participación de cada jugador/a

- a) Todos los jugadores/as que hayan sido inscritos en LALIGA GENUINE Moeve deberán participar, al menos, en una de las fases, excepto por causas de fuerza mayor, notificándose previamente y contando con autorización expresa de la organización de LALIGA GENUINE Moeve.
- b) Con el objetivo de impulsar la participación de todos los jugadores/as, ninguno de ellos podrá participar en más de **dos partes** durante el transcurso de un partido, por tanto, todos los jugadores/as deberán jugar **dos partes**, salvo motivo de fuerza mayor y debidamente justificado durante la competición.
- c) No se permitirán cambios o sustituciones de jugadores/as durante el partido, excepto en los casos de lesión o enfermedad acreditada por los servicios médicos de la competición, en cuyo caso, se permitirá la sustitución del jugador/a lesionado/a, siempre respetando la Regla Equal Play.

LALIGA GENUINE

- d) Si un jugador/a que ha viajado convocado por el Club, no puede participar por recomendación de los servicios médicos de la competición, el jugador/a no computará en el acta, pero el club deberá cumplir con la Regla Equal Play.
- e) En aras de velar por los principios esenciales de esta competición, se deberá contar con la participación de dos porteros en cada una de las fases, de tal forma que ambos participen en dos de las partes de cada partido.

Artículo 31. Número mínimo de jugadores/as para participar en un encuentro.

- 31.1. Si, durante la disputa de un partido, un equipo se quedara con menos de seis (6) jugadores/as sobre el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro, declarándose vencedor al oponente con un resultado de dos a cero y con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play*.
- 31.2 Si, antes del inicio del partido, por circunstancias imprevisibles y de fuerza mayor, causan baja simultáneamente un número de jugadores/as que reduzca la plantilla a menos de seis, la organización evaluará la situación y adoptará las medidas pertinentes.

Artículo 32. Sustituciones de jugadores/as durante el transcurso del partido

- 32.1. No podrán realizarse cambios o sustituciones de jugadores/as durante el transcurso del partido, excepto en los casos de lesión o enfermedad acreditada por los servicios médicos de la competición, en cuyo caso, se permitirá la sustitución del jugador/a lesionado/a, durante el partido, siempre respetando la Regla Equal Play.
- 32.2. Tratándose de una sustitución del portero, se llevará a cabo con el juego detenido y previa autorización del árbitro.
- 32.3. Cualquiera de los jugadores/as de campo podrá cambiar su puesto con el portero, siempre que el árbitro haya sido previamente informado y siempre que el cambio sea efectuado durante una detención del juego.

Artículo 33. Saque de inicio

- 33.1. El saque de inicio se realizará por un solo jugador.

Todos los jugadores/as, excepto el que ejecute el saque, deberán estar en su mitad del terreno de juego.

LALIGA GENUINE

- 33.2. No será válido anotar un gol en portería contraria directamente desde el saque de inicio o de un saque desde medio campo tras la consecución de un gol y sin que otro compañero del mismo equipo del jugador que ha ejecutado el saque entre en contacto con el balón.
- 33.3. En caso de que un saque de inicio se realice de forma incorrecta, se repetirá hasta que se ejecute según lo establecido en el presente artículo.

Artículo 34. Fuera de juego

- 34.1. Un jugador está en posición de fuera de juego y será sancionado por ello si, encontrándose dentro de la zona de 12 metros del equipo adversario delimitada para ello, concurre en las infracciones de la regla del fuera de juego.
- 34.2. Un jugador en posición de fuera de juego será sancionado, solamente, si en el momento en que el balón toca o es jugado por uno de sus compañeros se encuentra, a juicio del árbitro, implicado en el juego activo, interfiriendo en el juego a un adversario o ganando ventaja de dicha posición.

Artículo 35. Tiros libres

- 35.1. Los tiros libres, en función del tipo de infracción cometida, podrán ser directos o indirectos. Las barreras de jugadores/as serán situadas a una distancia de 6 metros del balón.

Artículo 36. Saque de banda

- 36.1. Los árbitros deben aplicar flexibilidad en los saques de banda, ya que muchos jugadores/as tienen dificultades de coordinación o discapacidad tanto en miembros inferiores como superiores.
- 36.2. En el momento de lanzar el balón, el ejecutor deberá:
- a) Estar de frente al terreno de juego.
 - b) Tener una parte de ambos pies sobre la línea de banda o en el exterior de esta.
 - c) Servirse de ambas manos.
 - d) Lanzar el balón desde atrás y por encima de la cabeza.
 - e) Lanzar el balón desde el sitio donde salió del terreno de juego.

LALIGA GENUINE

- 36.3. Todos los jugadores/as del equipo rival deberán permanecer a una distancia no inferior a 2 metros del lugar en que se ejecuta el saque de banda.
- 36.4. El ejecutor del saque no deberá volver a jugar el balón hasta que éste haya sido tocado por otro jugador/a.
- 36.5. En caso de que un saque de banda se realice de forma incorrecta, se tendrán en cuenta las dificultades de coordinación o discapacidad de los participantes y se repetirá hasta que se ejecute de manera admisible.

Artículo 37. Saque de meta

- 37.1. En el momento de ejecutar el saque de meta:
- a) El jugador/a del equipo que ejecute el saque pateará el balón desde cualquier punto de su área de meta.
 - b) Los jugadores/as del equipo rival deberán permanecer fuera del área de penalti hasta que el balón esté en juego.
 - c) El ejecutor del saque no deberá volver a jugar el balón hasta que éste haya sido tocado por otro jugador/a.
- 37.2. Se podrá anotar gol directamente desde un saque de meta, pero solamente contra el equipo adversario.
- 37.3. En caso de que un saque de meta se realice de forma incorrecta se repetirá hasta que se ejecute según lo establecido en el presente artículo.

Artículo 38. Saque de esquina

- 38.1. En el momento de ejecutar el saque de esquina:
- a) El balón se colocará en el interior del cuadrante del banderín de esquina más cercano al punto en que el balón atravesó la línea de meta.
 - b) No está permitido quitar el poste del banderín.
 - c) Los jugadores/as del equipo rival deberán permanecer a un mínimo de 6 metros del área de esquina hasta que el balón esté en juego.
 - d) El balón se considerará en juego apenas haya sido pateado y entre en movimiento.

LALIGA GENUINE **moeve**

- e) El ejecutor del saque no deberá volver a jugar el balón hasta que este haya sido tocado por otro jugador/a.

38.2. En caso de que un saque de esquina se realice de forma incorrecta, se repetirá hasta que se ejecute según lo establecido en el presente artículo.

CAPITULO X: NORMAS DE CONDUCTA

X.1. Con el objetivo de garantizar que los lugares donde se realizan las actividades deportivas de LALIGA GENUINE Moeve sean espacios seguros para la práctica deportiva del fútbol con personas con discapacidad intelectual y de que sus actividades estén basadas en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad intelectual para su correcta convivencia, la inclusión social y la no discriminación, se han elaborado las siguientes normas de conducta, para su aplicación en el ámbito de LALIGA GENUINE Moeve:

X.1.1. Los/las jugadores/as deberán comprometerse a respetar las normas que a continuación se disponen:

- Respetar los materiales y normas facilitados, así como las instalaciones donde se realicen las actividades organizadas por LALIGA GENUINE Moeve.
- Respetar las sanciones deportivas impuestas, así como las indicaciones del árbitro del partido.
- Respetar a las personas que participan en las actividades organizadas por LALIGA GENUINE Moeve.
- Tratar con respeto a los adversarios/as y a los demás participantes de la competición, así como evitar entradas peligrosas, golpes intencionales o cualquier acción que ponga en riesgo la integridad física de un rival.
- Respetar el Protocolo de Protección a la Infancia de LALIGA GENUINE Moeve.
- No usar un lenguaje ofensivo o discriminatorio: insultos racistas, sexistas o xenófobos hacia jugadores/as, árbitros/as o aficionados/as, o cualquier persona de la organización.
- No tomar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales durante las competiciones.

LALIGA GENUINE moeve

- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- No se permitirá la utilización de las redes sociales o de cualquier otra aplicación o uso de internet para menospreciar o menoscabar la dignidad de un/una participante.

X.1.2. Los entrenadores/as, miembros del cuerpo técnico, cuerpo arbitral, voluntarios/as y demás participantes en las actividades organizadas por LALIGA GENUINE Moeve, deberán comprometerse a respetar las normas que a continuación se disponen:

- Durante la realización de las actividades, deberán estar, en todo momento, identificados por su indumentaria y acreditación correspondiente.
- Proporcionar a los/las jugadores/as la vestimenta o cualquier otro material necesario para la realización de la práctica deportiva.
- Primar el bienestar, seguridad y salud de los/las jugadores/as.
- Respetar los derechos de los/las jugadores/as y de los demás participantes en las actividades organizadas por LALIGA GENUINE Moeve, manteniendo un trato respetuoso y digno.
- Proporcionar un trato equitativo a todos los/las jugadores/as.
- Proteger a los/las jugadores/as de malas praxis o conductas inadecuadas que le causen o puedan causar un perjuicio o pueda suponer un menosprecio o atente contra su dignidad.
- Escuchar o tomar en serio lo que manifiesten los/las jugadores/as y sus preocupaciones.
- Respetar la intimidad de los/las jugadores/as, respetando su imagen y garantizando la confidencialidad de los datos que se obtuviesen por el ejercicio de sus funciones.
- Informar de cualquier incumplimiento de las normas dispuestas por LALIGA GENUINE Moeve.
- Garantizar la seguridad de los/las jugadores/as, utilizando para ello mecanismos o materiales que no supongan o puedan suponer un riesgo.

LALIGA GENUINE moeve

- Atender las necesidades de los/las jugadores/as de las que se tenga conocimiento.
- Tratar con respeto a los adversarios/as y a los demás participantes de la competición.
- No usar un lenguaje ofensivo o discriminatorio: insultos racistas, sexistas o xenófobos hacia jugadores/as, árbitros/as o aficionados/as o cualquier persona de la organización
- No alentar la revancha, la venganza o el juego sucio.
- Evitar una actitud o discurso violento, agresivo o intimidatorio.
- No fomentar el juego agresivo.
- No insultar o increpar al/la jugador/a o deportista cuando falla.
- No responder agresivamente a las provocaciones del rival.
- Respetar el Protocolo de Protección a la Infancia de LALIGA GENUINE Moeve.

X.1.3. Los espectadores y personas que acudan y permanezcan en el recinto deportivo durante la disputa de LALIGA GENUINE Moeve deberán respetar las siguientes normas:

- No se permitirá cualquier agresión o alteración del orden público.
- No se permitirá entonar cánticos, sonidos o consignas racistas, xenófobas, de carácter intolerante o que promuevan la violencia.
- No se permitirá arrojar cualquier tipo de objeto al público, participante o al terreno de juego.
- No se permitirá irrumpir sin autorización en el terreno de juego.
- No se permitirá estar en posesión, activar o lanzar cualquier clase de arma u objeto que pudieran producir los mismos efectos, bengalas, petardos, explosivos o productos inflamables.

LALIGA GENUINE moeve

- No se permitirá el acceso bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- X.2. Los incumplimientos de las normas de conducta se resolverán por los órganos disciplinarios de LALIGA GENUINE Moeve en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso y bajo el principio de proporcionalidad, clasificarán las infracciones, según su gravedad, en leves, graves y muy graves:
- X.2.1. Las infracciones leves se sancionarán con amonestación. La comisión de tres infracciones leves en la misma temporada conllevará una falta grave.
 - X.2.2. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión temporal para participar en la competición hasta un período máximo de cuatro fases y, en caso de los espectadores y personas que acudan y permanezcan en el recinto deportivo, con la prohibición de acceso a los recintos deportivos en que se realizan las actividades deportivas de LALIGA GENUINE Moeve, por el mismo tiempo.
 - X.2.3. Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión definitiva para participar en la competición; en caso de los espectadores y personas que acudan y permanezcan en el recinto deportivo, con la prohibición de acceso a los recintos deportivos en que se realizan las actividades deportivas de LALIGA GENUINE Moeve.
 - X.2.4. La responsabilidad derivada de la vulneración de las presentes normas de conducta es independiente de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que, en su caso, pudiera incurrir el infractor por los mismos hechos y no impedirá la imposición de sanciones por parte de los órganos disciplinarios de LALIGA GENUINE Moeve.

CAPÍTULO XI. DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LALIGA GENUINE Moeve Y SU FUNCIONAMIENTO ANTE POSIBLES RECLAMACIONES

Artículo 39. De los órganos disciplinarios de LALIGA GENUINE Moeve y su funcionamiento

El régimen disciplinario de la competición LALIGA GENUINE Moeve se regirá con los órganos previstos a continuación:

39.1. El Comité de Competición:

- a) El Comité de Competición de LALIGA GENUINE Moeve se pronunciará en primera instancia respecto de las reclamaciones efectuadas por los equipos durante las fases de la competición.
- b) El Comité de Competición estará compuesto por tres miembros de la organización.
- c) Las reclamaciones planteadas ante el Comité de Competición deberán resolverse en un plazo no superior a dos días hábiles.

39.2. El Comité de Apelación:

- a) Contra los acuerdos o resoluciones adoptados en primera instancia por el Comité de Competición se permitirá imponer un recurso ante el Comité de Apelación.
- b) El Comité de Apelación estará compuesto por tres miembros de LALIGA, uno de ellos pertenecerá a la Fundación, otro al Departamento Legal y el tercero al Departamento de Competiciones.
- c) Las reclamaciones planteadas ante el Comité de Apelación deberán resolverse en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 40. Presentación de reclamaciones por parte de los clubes/SAD participantes

- 40.1. Cualquier reclamación relacionada con un partido disputado deberá ser entregada por escrito por el delegado del equipo al responsable de la organización en los 30 minutos posteriores a la finalización de cada encuentro.

LALIGA GENUINE

- 40.2. La reclamación deberá realizarse en el modelo oficial disponible por parte de la organización y contener los hechos, los fundamentos y la pretensión.
- 40.3. No se aceptarán reclamaciones relacionadas con la actuación técnica arbitral.

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41. Infracciones y sanciones imponibles a los clubes/SAD participantes

Si, durante el transcurso de la competición, algún equipo cometiera cualquiera de las infracciones que se describen a continuación, será sancionado según lo establecido en los siguientes apartados:

- 41.1. Participación mínima/máxima de jugadores/as inscritos: Los clubes/SAD participantes serán sancionados, al final de la temporada, con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play* y -5 en la *clasificación deportiva*, conforme a los requisitos de participación establecidos en el artículo 30a del presente reglamento.
- 41.2. Si un club incumple el artículo 30b, relacionado con la participación mínima o máxima de jugadores en un partido; 30c, relacionado con la imposibilidad de realizar cambios durante las partes si no es bajo autorización de los servicios médicos de la competición; o incumple la regla *Equal Play*, bien porque no ha convocado al número mínimo de jugadores/as de los grupos 1 y 2 exigido para cada fase, o bien porque ha incumplido la regla *Equal Play* en la alineación titular, será sancionado restando 1 punto de su clasificación deportiva por cada incumplimiento.
- 41.3. No comparecencia: si, por causas imputables al propio club/SAD o por negligencia del mismo, un equipo no compareciera con la antelación mínima establecida por la organización, se otorgará un margen de cinco minutos adicionales por parte del árbitro. Transcurrido el mismo, si el equipo no se hubiera presentado, se le dará por perdido el partido por un resultado de dos a cero con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play*.
- 41.4. Alineación indebida: si un club/SAD incurriera en alineación indebida de algún jugador/a por no reunir cualquiera de los requisitos reglamentarios para su participación por no cumplir con el número mínimo de jugadores/as alineados sobre el terreno de juego, por la participación de un jugador sancionado o por no encontrarse registrado en la convocatoria remitida previamente por el club/SAD para esa fase de la competición, se le dará por perdido el partido por un resultado de dos a cero con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play*.

LALIGA GENUINE Moeve

41.5. Exclusión de la competición: la no comparecencia por parte de un equipo en alguna de las fases de la competición supondrá la exclusión del equipo de la competición, ocupando el último lugar en la clasificación.

Artículo 42. Infracciones y sanciones imponibles a los jugadores/as

42.1. Amonestación: sin perjuicio de lo establecido en la normativa IFAB, un jugador/a será amonestado si es culpable de:

- a) Retardar la reanudación del juego.
- b) Desaprobar decisiones arbitrales con palabras o acciones.
- c) Entrar o volver al terreno de juego, o bien abandonarlo, de manera deliberada y sin permiso del árbitro.
- d) No respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina, tiro libre o saque de banda.
- e) Infringir reiteradamente las reglas del juego.
- f) Conducta antideportiva.

42.2. El jugador que reciba dos amonestaciones en un mismo partido será expulsado, no pudiendo participar nuevamente en el mismo partido.

42.3. Atendiendo a los objetivos integradores y socialmente responsables de la competición, el jugador expulsado podrá ser sustituido por otro jugador.

42.BIS Las vulneraciones de las Normas de Conducta será sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 43. Posibilidad de realizar modificaciones en la competición por parte de LALIGA.

43.1. LALIGA, como organizadora de la competición LALIGA GENUINE Moeve, se reserva el derecho de realizar cambios en el contenido normativo del presente documento, así como en el marco organizativo del evento, incluyendo, en todo caso: distribución de equipos, asignación de horarios y de campos de juego o formato de competición.

LALIGA GENUINE moeve

43.2. De producirse alguna de estas modificaciones, el responsable de cada equipo afectado será informado con la mayor antelación posible.

ANEXO I: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE FAIR PLAY PARA LA TEMPORADA 2025/26

Con el objetivo de proteger el espíritu de la competición y fomentar la concurrencia de conductas deportivas durante el desarrollo de los partidos, se establece un sistema de valoración de *Fair Play* por el cual, el árbitro y el responsable de mesa evaluarán las conductas de cada uno de los equipos conforme a las siguientes reglas:

Puntuación final de cada partido

a) Valoración por conducta deportiva.

Tras la finalización del partido, se llevará a cabo una calificación individual por parte del árbitro y del responsable de mesa, en la cual puntuarán con valores comprendidos entre 0 y 5 (no siendo posible puntuar con números decimales y siendo: 0, el valor más bajo; 5, el valor más alto; y del 1 al 4, moderado) cada uno de los siguientes cuatro aspectos:

1. **Comportamiento del cuerpo técnico de cada equipo con sus propios jugadores/as y con el árbitro, espectadores y personal de la organización:** se tendrán en cuenta conductas como el ánimo a los futbolistas, la participación de todos los jugadores/as convocados, la aceptación de las decisiones del árbitro y el respeto a la hora de dirigirse a éste.
2. **Comportamiento del cuerpo técnico de cada equipo con los jugadores/as rivales:** se tendrán en cuenta conductas como el respeto mostrado durante el partido al equipo rival y demás gestos que denoten deportividad con el rival.
3. **Comportamiento de los jugadores/as suplentes de cada equipo situados en el banquillo durante el partido:** se tendrán en cuenta conductas como animar a los compañeros/as y respetar a los jugadores/as del equipo contrario, así como al árbitro.
4. **Comportamiento de los jugadores/as titulares de cada equipo sobre el terreno de juego durante el partido:** se tendrán en cuenta conductas como la aceptación de las indicaciones del entrenador, así como las decisiones del árbitro, la disculpa tras cometer una falta y cualquier otro acto deportivo con el equipo rival.

Del sumatorio de la valoración de estos cuatro aspectos, efectuada por el árbitro y por el responsable de *Fair Play*, se obtendrán **dos puntuaciones**

LALIGA GENUINE Moeve

de 0 a 20. Estas puntuaciones se sumarán, de tal forma que podrán lograrse **hasta un máximo de 40 puntos**.

b) Valoración por conducta antideportiva.

La comisión de infracciones por parte de los jugadores/as y del cuerpo técnico durante el desarrollo del partido conllevará que a la puntuación antes obtenida se les resten puntos conforme a las siguientes reglas:

- **Faltas cometidas: se restará 1 punto** a la puntuación del equipo por cada 3 faltas cometidas, a excepción de las faltas por fuera de juego.
- **Amonestaciones a jugadores/as: se restarán 2 puntos** a la puntuación del equipo por cada tarjeta amarilla recibida por uno de sus jugadores/as.
- **Expulsiones de jugadores: se restarán 4 puntos** a la puntuación del equipo cuando un jugador/a fuese expulsado por roja directa.
- **Amonestaciones a miembros del cuerpo técnico: se restarán 4 puntos** a la puntuación del equipo cuando un miembro del cuerpo técnico fuera sancionado con tarjeta amarilla.
- **Expulsiones de miembros del cuerpo técnico: se restarán 8 puntos** a la puntuación del equipo cuando un miembro del cuerpo técnico fuese expulsado por roja directa.

c) TARJETA VERDE:

Con el objetivo de fomentar las conductas ejemplares de deportividad y juego limpio en LALIGA GENUINE Moeve, el árbitro del partido podrá mostrar una tarjeta verde, durante el partido o al finalizar el mismo, a aquellos jugadores/as y técnicos/as, como muestra de reconocimiento por una acción muy reseñable y excepcional de juego limpio, resaltando acciones positivas, gestos especiales, particularmente evidentes y ejemplares.

El árbitro y el responsable de mesa deberán reflejar en el acta del partido, el número de tarjetas verdes que han sido mostradas, indicando el nombre de la persona o colectivo reconocido y el motivo por el que se concedió.

La organización llevará a cabo, al final de cada temporada, un reconocimiento hacia la/las persona/s o colectivo que hayan sido premiados con la tarjeta verde, para destacar su conducta ejemplar.

LALIGA GENUINE moeve

A la suma de los puntos logrados por conducta deportiva se le restará la puntuación que se haya podido obtener por conducta antideportiva. De este modo, se determinará la puntuación final de *Fair Play* de cada partido.

Puntuación final de la temporada

La posición de cada uno de los equipos participantes en la clasificación de *Fair Play* de cada temporada se obtendrá teniendo en cuenta el sumatorio de la puntuación final de *Fair Play* de cada uno de los partidos.

Asimismo, los equipos que no cumplan con los requisitos de inscripción mínima de jugadores del artículo 8 del Reglamento de LALIGA GENUINE Moeve, **recibirán una penalización de 20 puntos** en la clasificación final de *Fair Play* al terminar la temporada.

Una vez finalizadas las distintas fases, el equipo que acumule la mayor puntuación de cada grupo resultará vencedor final de su grupo.

ANEXO II: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE JUGADORES/AS

INTRODUCCIÓN

En relación con los sistemas de clasificación de jugadores/as con discapacidad intelectual, actualmente existen varias líneas de investigación que trabajan en la valoración y relación entre las variables intelectuales del deportista y las habilidades deportivas: así, por ejemplo, la coordinación intermuscular, el tiempo de reacción y el equilibrio parecen estar directamente relacionados con las habilidades sociales, conceptuales y prácticas del deportista.

Existen muchos grados de discapacidad intelectual que derivan en que, con la misma dedicación a un deporte, ciertos jugadores presenten mayores habilidades deportivas que otros. Esto debe estar regulado para asegurar la inclusión dentro de la competición y que todos los jugadores/as elegibles tengan los mismos derechos y oportunidades dentro de cada equipo.

Con la implementación del nuevo sistema de clasificación de jugadores/as en LALIGA GENUINE Moeve, se pretende que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, se establezcan unos criterios de clasificación de los jugadores/as que permitan a estos participar en igualdad de condiciones obteniendo **“una inclusión dentro de la inclusión”**.

El objetivo de este sistema de clasificación es minimizar que algunos de los deportistas presenten mayores habilidades deportivas que otros, dada su discapacidad, regularizando el hecho de que todos los deportistas y equipos jueguen en las mismas condiciones, analizando sus habilidades adaptativas y sociales.

APLICACIÓN

Este código de clasificación se aplicará a todos los jugadores/as que se pretenda que sean inscritos y participen en la competición de LALIGA GENUINE Moeve.

EVALUACIÓN DEL JUGADOR/A

La evaluación del jugador/a, a los efectos previstos en el presente anexo, comprende los siguientes pasos o fases:

1. Valoración de **si el jugador/a cumple los requisitos de inscripción establecidos en el reglamento de la competición** de LALIGA GENUINE Moeve.

LALIGA GENUINE Moeve

2. Valoración del **resultado de los test ABAS y TSAL** para establecer un **grupo determinado al que adscribir al jugador/a**.
 - **Resultado del test de habilidades adaptativas ABAS.** Instrumento de evaluación de la conducta adaptativa y social. Se cumplimentará por familiares, tutores o personas más cercanas al jugador/a.
 - **Resultado del test de aptitudes físicas-deportivas TSAL.** Instrumento de valoración del grado de aptitud técnico-deportiva en personas con discapacidad intelectual. Se cumplimentará por los miembros de cuerpo técnico del club.
3. **Asignación de un grupo de clasificación**, dependiendo del grado de discapacidad y sus habilidades técnico-deportivas y sociales-adaptativas a partir de los resultados e información obtenidos. **La asignación del grupo correspondiente se llevará a cabo por el servicio médico de LALIGA GENUINE Moeve, teniendo en cuenta los resultados de los test ABAS y TSAL, así como la documentación que acredite su discapacidad intelectual.**
4. **Designación del estatus de clasificación** (Definitivo o Revisión provisional, que también realizará el servicio médico de LALIGA GENUINE Moeve atendiendo a las circunstancias concurrentes).

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

El sistema de evaluación permite clasificar a los jugadores/as en tres grupos:

- **Grupo 1.** Jugadores/as con nivel bajo de habilidades adaptativas (conceptuales, prácticas y sociales) y un grado alto de discapacidad intelectual.
- **Grupo 2.** Jugadores/as con nivel intermedio de habilidades adaptativas (conceptuales, prácticas y sociales) y un grado medio de discapacidad intelectual.
- **Grupo 3.** Jugadores/as con nivel alto de habilidades adaptativas (conceptuales, prácticas y sociales) y un grado medio/bajo de discapacidad intelectual.

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN

1. A través de la aplicación LALIGA GENUINE, los clubes cumplimentarán las preguntas de los test ABAS (recabadas de los familiares, tutores o

LALIGA GENUINE **moeve**

personas más cercanas de los mismos) y TSAL (recabadas del cuerpo técnico).

2. Tras ello, el servicio médico:

- a) Se encargará de valorar la coherencia entre el resultado obtenido de los test con el grado de discapacidad y aplicará la fórmula matemática aprobada para determinar el grupo asignado.
- b) Y determinará el estatus de la clasificación "Validado" (cuando sea definitivo) o "Revisión provisional".

3. En caso de que el servicio médico determine que el estatus de clasificación sea "Revisión provisional", el jugador/a se someterá a la valoración de un Comité Técnico-Deportivo que evaluará por observación al jugador/a durante la competición. En tal caso, se permitirá que el jugador/a pueda participar en la fase donde ha sido convocado con el grupo inicialmente designado por el servicio médico, sin perjuicio de poder adoptarse decisiones sobrevenidas de cambio de grupo si se considera necesario.

Una vez realizada la valoración en competición, durante las fases que sean precisas, el servicio médico, en coordinación con los miembros del Comité Técnico-Deportivo, asignarán al jugador/a el grupo definitivo para su participación en la siguiente fase de la competición.

Es importante destacar que, si se produjese un cambio en la naturaleza o grado de discapacidad del jugador/a que modifique su capacidad deportiva, es obligado, por parte del mismo, informar a su club, y éste a la organización, para reevaluar al deportista.

No obstante, el servicio médico de LALIGA GENUINE Moeve se reserva el derecho a reevaluar al jugador/a en aquellos casos en los que se acrediten motivos que puedan justificar un cambio de grupo.

RECLAMACIONES

Los clubes podrán presentar, motivadamente, reclamaciones con relación al grupo de clasificación asignado con carácter definitivo a cada jugador/a de LALIGA GENUINE Moeve en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación del grupo de clasificación asignado, a través del formulario incorporado en la aplicación LALIGA GENUINE. No podrá presentarse reclamación con relación al estatus de clasificación.

LALIGA GENUINE **moeve**

En la reclamación, deberá figurar el nombre y apellidos del jugador/a, explicación de los motivos por los que se ha realizado la reclamación y los documentos que lo acrediten.

La reclamación será analizada por el personal de organización junto con los servicios médicos de LALIGA GENUINE Moeve y será resuelta lo antes posible, aceptando o desestimando la misma. Podrán acordarse medidas provisionales durante su tramitación.

En los casos en los que se presente una reclamación sobre un jugador que ya ha obtenido el estatus "Definitivo", podrá modificarse su estatus, directamente o bien condicionado a que previamente sea revisado en competición por el Comité Técnico-Deportivo, si así se determina, para, posteriormente, determinar si mantiene el mismo grupo o se modifica. La resolución acordará si, provisionalmente, se le mantiene en el grupo oficial o el reclamado, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Las resoluciones a las mencionadas reclamaciones serán irrecurribles, sin perjuicio de poder presentar, dentro de plazo, nuevas reclamaciones por otros motivos o estos se acrediten mediante documentación o pruebas que no pudieron obtenerse en el plazo de reclamación.

SISTEMA DE COMPETICIÓN

Los clubes deberán tener en cuenta el número de jugadores clasificados en cada grupo para cumplir con la regla de participación *Equal Play* establecida a continuación y que consistirá en lo siguiente:

- El deber de incluir dentro de la convocatoria de cada fase, al menos, **a 9 jugadores/as de los grupos 1 y 2.**
- Presentar en la alineación titular de cada una de las partes de cada encuentro, un mínimo de **4 jugadores/as de los grupos 1 y 2.** Entre ellos, puede figurar o no el portero.

Para asegurar un correcto cumplimiento de esta regla, el responsable de mesa de la organización, antes de comenzar cada parte del partido, verificará los jugadores que figuran sobre el terreno de juego y su grupo de clasificación.

En el caso de que el club no cumpla la regla *Equal Play*, deberá modificar la alineación titular para poder cumplir con la misma y, si no se realizan los cambios pertinentes, **se le dará la parte por perdida.**

Si un club incumple la regla *Equal Play*, bien porque no ha convocado al número mínimo de jugadores/as de los grupos 1 y 2 exigido para cada fase, o bien porque ha incumplido la regla *Equal Play* en la alineación, será

LALIGA GENUINE moeve

sancionado restando un punto de su clasificación deportiva por cada incumplimiento.

En el caso de que se produzca una situación de fuerza mayor durante la disputa de la fase, en relación con la aplicación de la regla *Equal Play*, se valorará por la organización la aplicación o no de la sanción mencionada en el párrafo anterior.

FALSEAMIENTO INTENCIONADO

Constituirá falta disciplinaria el hecho de que un club, intencionadamente, falsee las destrezas y/o habilidades y/o el grado y/o naturaleza de la discapacidad intelectual de un jugador/a mediante cualquier acto u omisión durante la evaluación del deportista y/o en cualquier otro momento después de la asignación del grupo de clasificación. Esta falta disciplinaria será referida como "falseamiento intencionado".

Respecto a cualquier alegación con relación a un falseamiento intencionado, se convocará una reunión de las personas responsables del club para determinar si el deportista o el cuerpo técnico ha cometido un falseamiento intencionado.

Las consecuencias que se aplicarán si el club incurriera en falseamiento intencionado y/o complicidad dolosa o culposa, serán valoradas por el órgano disciplinario competente para la imposición de sanciones en LALIGA GENUINE Moeve, cabiendo imponer alguna de las siguientes:

- En el caso del cuerpo técnico, prohibición de inscripción o suspensión de la posibilidad de intervenir en la competición en cualquier forma durante un plazo máximo de cinco años.
- En el caso del club, descuento de entre 6 y 20 puntos en la clasificación de *Fair Play*, prohibición de intervenir en la competición de entre 1 y 3 fases o expulsión de la competición, aplicable en caso de reincidencia en el transcurso de tres temporadas.

LALIGA GENUINE
nove